

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e
las Baleares y Canarias, á los veinte días de su pro-
mulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se-
ñalando fecha la promulgación el día que termina
la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de
su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si
no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncio que se manden pu-
blicar en los Boletines oficiales se han de remitir al
Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pa-
sarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estre-
cha responsabilidad, de conservar los números de
BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que
deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y
municipales abonarán, en primer término, al Notario
ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos
por ellos devengados y los suplementos adelantados
por los mismos, así como los derechos de inserción
de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando
de reintegrarles del rematante, si lo hubiere, del im-
porte total de los referidos gastos, de cuyo cargo
son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª
del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1902

Las corporaciones provinciales y municipales vie-
nen obligadas al pago de todos los anuncios de su-
basta que manden publicar, aún cuando aquéllas re-
sulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo
a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo
de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatmete que los
señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN
dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de co-
stumbre, donde permanecerá hasta el recibo del nú-
mero siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición
4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta,
no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a
instancia de parte sin que abonen los interesados el
importe de su publicación o garanticen el pago, a
razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la ven-
ta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que
Dios guarde) S. M. la Reina Doña Vi-
ctoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de
Asturias é Infantes, continúan sin rove-
dad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta familia.

(“Gaceta” 7 Diciembre 1924.)

Junta Provincial de Abastos DE CORDOBA

Núm. 9.521

El Ilustrísimo señor Delegado Ge-
neral de Abastos, en circular fecha 10
del anterior me dice:

Habiendo empezado la producción
de aceite de la cosecha actual y ne-
cesitando esta Junta Central tener los
datos necesarios para la estadística que
ha de llevar a cabo se servirá V. S. or-
denar a los Delegados Gubernativos
que todos los molinos y fábricas
presenten una declaración quince-
nal, desde que cada uno comience la
fabricación, comprensiva de la aceitu-

na entrada en el molino o fábrica du-
rante los quince días y el aceite pro-
ducido, sin necesidad de especificar
quién sea el propietario de la aceituna
ni del aceite, debiendo en las sucesivas
quincenas arrastrarse las cantidades
de las anteriores por ambos concep-
tos.

Estos datos deberán los Delegados
gubernativos enviarlos a esa Junta pro-
vincial la cual les remitirá mensual-
mente a esta Central; bien entendido
que los datos serán por partidos judi-
ciales, sin determinar pueblos ni moli-
nos, es decir una cifra global por par-
tido.

Caso de que algún productor se-
negara a dar declaraciones, deberán
comunicarlo a esa provincial, para que
se imponga la sanción correspon-
diente.»

Lo que traslado a V. S. para cum-
plimiento de cuanto se dispone.

Córdoba a seis de Diciembre de
mil novecientos veinte y cuatro.—El
Gobernador-Presidente, Luis M.ª Ca-
ballo Lapiedra.

Junta de Plaza y Gestora Permanente del Hospital Militar DE CORDOBA

Núm. 9.525

Teniendo necesidad estas Juntas de
adquirir por gestión directa los artículos
y víveres que se detallan a continua-
ción para las atenciones de las mismas
durante el mes actual, se admiten ofe-
rtas para las compras de los mismos
hasta el próximo día diez y seis por el
Secretario de dicha Junta, Comandante
de Intendencia (Oficina del Parque de
Intendencia), Tomas Conde, número
ccho.

Para el Parque de Intendencia

Harina de primera y segunda, Ceba-
do, paja para pienso, carbon de cok y
vegetal, leña rajada y habas secas.

Para el Hospital Militar

Aceto vegetal de primera y de se-
gunda, arroz, azúcar, alcachofas, café,
carbon vegetal y mineral, carne de vaca
col flor, cebollas, cerveza, coles, coniac
explicado, dulce, frías, gallinas, guisan-
tes en conserva, huevos, habas en
conserva, harina de trigo, jamon, j bon
judías blancas, verdes y escaradas,
leño, lentejas, leña, leche de vacas,
mantequilla de cerdo y de vaca, macarri-

nes, merlaza, sal común, pan, pasta
para sopa, patatas, queso manchego,
rñones, sesos, tapioca, tocino, vino
generoso y tinto, zanahorias y to-
ma es.

Córdoba ocho de Diciembre de mil
novecientos veinte y cuatro.—El Secre-
tario, Leonadio Zapate.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 9.517

Anuncio oficial

El Tribunal Provincial de lo Contem-
cioso Administrativo ha acordado admi-
tir el recurso iniciado por el Letrado,
don Manuel Enriquez, contra la reso-
lución del señor Gobernador civil de
esta Provincia fecha 2 de Septiembre
último, confirmatoria de obra del Ayun-
tamiento de Bazameji, absolviendo a
don Emilio Lelva Cabello y otros de la
reclamación formulada contra los mis-
mos por el señor Quintero García, como
arrendatario del arbitrio de pesas y
medidas de dicha población; y que
se publique dicho acuerdo en el BO-
LETIN OFICIAL de la Provincia,
para conocimiento, de los que tu-
vieren interes directo en el negocio.

y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 5 de Noviembre de 1924.—El Secretario del Tribunal, Rafael Flores.—Visto Bueno: El Presidente, Badia.

Sección Administrativa de Primera

Enseñanza

DE
CORDOBA

Núm. 9 522

ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por doña Josefa Aramburu Irizqui, Religiosa Mercedaria y vecina de La Rambla, se ha presentado instancia en esta Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, solicitando la legalización del funcionamiento de un Colegio no oficial de párvulos, denominado de Nuestra Señora de la Merced, en mencionado pueblo, calle Sifera sin número, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio, lo que se hace público por este medio para que los que tengan que formular alguna reclamación contra dicha legalización la presenten en el término de quince días, ante el Alcalde de referido pueblo, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e Instrucción 3.ª del Real Decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya legalización se solicita es como sigue:

Lectura.
Doctrina Cristiana.
Historia Sagrada.
Gramática.
Aritmética.
Geografía.
Historia de España.
Libro.
Ciencias físicas y naturales.
Urbanidad y corteza.
Geometría.
Trabajos manuales.

El documento de filiación es conforme.

El de buena conducta y residencia es también como sigue:

"Don Rafael Lovera Cabello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que de los datos y antecedentes adquiridos por esta Alcaldía, resulta que doña Josefa Aramburu Irizqui, de treinta y tres años de edad, natural de Vera de Bidasos, (Navarra), Religiosa Mercedaria, Superiora de la Residencia de las de su orden establecida en esta Ciudad y vecina de la misma, ha observado

siempre la mas esmerada e intachable y ejemplar conducta social.

Y para que la interesada pueda hacer constar este favorable extremo donde a su derecho convenga, expido el presente a su instancia en las Casas Comisionales de La Rambla a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—Rafael Lovera Cabello.—Rubricado.

Córdoba 6 de Diciembre de 1924.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbonne.

Ayuntamiento Constitucional

DE
CORDOBA

Núm. 8.757

INTERVENCION

Ejercicio económico de 1924 a 1925

Mes de Octubre

Presupuesto de Gastos

Distribución de Fondos

Distribución de Fondos por capítulos y artículos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Interventor que suscribe a la aprobación de la Comisión permanente, del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de la Hacienda municipal aprobado por Real Decreto de 23 de Agosto último, en consonancia con el 565 del vigente Estatuto Ley de ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.

Capítulo 1.º

Gastos del Ayuntamiento

Conceptos.—Partidas por artículos.
Total por Capítulo.

Artículo primero.—Haber de los empleados de Secretaría, Intervención Diputación y demás personal adjunto y subalterno, 15.513'80.

Artículo segundo.—Material para inserción de edictos en el BOLETIN OFICIAL y demás periódicos oficiales, 5'500.

Artículo tercero.—Suscripciones, 400'00.

Artículo cuarto.—Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento, 3.500'00.

Artículo quinto.—Idem idem de efectos y mobiliario, 2.000'00.

Artículo octavo.—Gastos de representación del Ayuntamiento y del señor Alcalde, carruajes de este y de las Comisiones, gratificación al Agente de este Ayuntamiento en Madrid, gastos menores y jornal de sirvientes limpiadoras, haber del relojero municipal, 3.650'00.

Artículo diez.—Personal para la recaudación de arbitrios, e impuestos que administra el Excmo. Ayuntamiento, 10.022'25.

Total, 40.586'05 pesetas.

Capítulo 2.º

Policia de Seguridad

Artículo primero.—Alcalde de barrio, 52'08.

Artículo segundo.—Haber y jornales de la Guardia municipal, 13.015 con 25 céntimos.

Artículo tercero.—Material de la Guardia municipal y asignación al Inspector Jefe, 2.000'00.

Artículo cuarto.—Seguros y contra-seguros de incendios, 184'95.

Artículo quinto.—Medios preventivos contra incendios; premios reglamentarios a los bomberos y demás gastos de material, 1.100'00.

Total, 15.252'26 pesetas.

Capítulo 3.º

Policia Urbana y Rural

Artículo segundo.—Asumbrado por gas y electricidad y pago de impuestos por estos servicios a la Hacienda, 30 mil.

Artículo tercero.—Jornales de barrenderos municipales, 2.232'00.

Idem del personal de tanques 912'50

Contrato del servicio de la limpieza pública, 3.333'33.

Jornales y materiales para el servicio y limpieza de calles, 3.500.

Material para el servicio de tanques de riego, 950.

Total, 10.927'83

Artículo cuarto.—Jornales del personal de jefes y pasos públicos, 5.260'52.

Material y diversos de jardines y pases, 3'00.

Total, 5.260'52.

Artículo séptimo.—Personal de matadero, 8.715'76.

Material del mismo y acciones sanitarias, 2.875

Total, 11.590'76.

Haberes y jornales de empleados de los Cementerios, 2.100.

Gastos menores y material de idem, 125.

Total, 2.225.

Artículo noveno.—Servicio de suministro de aguas, 4.000.

Artículo diez.—Rotulación de calles, 25.

Total, 67.029'11 pesetas.

Capítulo 4.º

Instrucción Pública

Artículo segundo.—Obras y material para las escuelas nacionales, 1.500.

Artículo cuarto.—Alquileres de casas escuelas e indemnización para casa habitación de los maestros nacionales, 8.712'50.

Artículo quinto.—Premios y subvenciones a escuelas particulares y otras acordadas en presupuesto, 5.000.

Total, 15.212'50 pesetas.

Capítulo 5.º

Beneficencia

Artículo primero.—Personal del asilo de Madre de Dios, 852'50.

Mantenimiento de acoráes, de las hermanas y Capellán, 6.500.

Gastos diversos y menores del establecimiento, 2.500.

Total, 9.852'50.

Artículo segundo.—Personal de la Casa de Socorro y asistencia domiciliaria, 7.100.

Material y menores Casa Socorro, 1.000.

Gratificación casa Médico Acoráes, 83'82.

Renta casa ampliación de la de Socorro, 500.

Medicinas para la asistencia domiciliar la y aparatos ortopédicos a hermanas pobres, 1.500.

Total, 10.183'33.

Artículo tercero.—Auxilio benéfico, 350.

Artículo cuarto.—Secorros a pobres enfermos y enfermos, 1.000.

Artículo séptimo.—Dispendio Geta de Leche, 5.831.

Total, 27.217'83 pesetas.

(Continuara).

SECCION DE POSITOS

DE
CORDOBA

Núm. 9.847

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos por réditos de censos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores, al Pósito de Villavieja, que se expresara y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del día 11 de Noviembre al día 16 del mismo mes han satisfecho sus deudas quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido, en el artículo octavo del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedaran incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 20 de Noviembre de 1924.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—Total.—Pesetas Céntimos.

64 Martín Ayllón Cano, 23 Octubre 1922, 230'77, 11'54, 242'31.

Los Ayuntamientos

El material necesario para el nuevo empadronamiento Municipal, con arreglo a los modelos publicados en el BOLETÍN en los días, 26, 27, 28 y 29 de Noviembre último, se encuentran de venta, en esta Administración Librería, 24.—Imprenta «La Verdad».

AYUNTAMIENTOS

CARRA

Núm. 8.668

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión municipal permanente durante el pasado mes de Mayo de 1924.

Sesión del día 1.

Preside el señor Alcalde don Rafael Blanco Serrano, y concurren los señores Reyes Calvo, Pérez Aranda y Mateo.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

A propuesta de la Comisión de Obras Públicas, acordó aceptar el ofrecimiento de los dueños de casas de la calle Santa Ana consistente en facilitar las lozas y materiales necesarios para el baldeo de las aceras de dicha calle y costear por cuenta del municipio la mano de obra necesaria.

Que se reconstruya un trazo de canal de la alcantarilla de la calle del Tinte destruido por los temporales y que los materiales del derribo de la cárcel que se han sin vender y los que han resultado del arreglo de la planta baja de las Casas Consistoriales, se enseñen lo antes posible previo nuevo aprecio.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Aguas, se acordó dar por terminado el arriendo de los cuatro centímetros de agua que se le concedió a don Abundio Muril el 31 de Abril del año pasado.

Previo informe de la misma comisión, se acordó lo siguiente:

Conceder el arrendamiento de cinco centímetros de agua a Manuel Arroyo Mayas, para la casa número 45 de la calle Sagasta.

Dos a Rafael Prieto Sales, para la casa número de la calle Juan Vides y; Cinco a Antonio Poyato Fernández, para la casa número 12 de la calle Palomas.

Se fijó en 100 pesetas la indemnización por gastos de viaje que debe satisfacer al Alcalde y funcionarios de este municipio cuando para asuntos del servicio hagan viajes a la Capital.

Se denegó a Gertrudis Mengibar Jiménez el recurso que solicita para trasladarse a Córdoba de conformidad con

lo que dispone el artículo 110 del Estatuto.

Previo informe de la Comisión de aguas, se concedió a don Antonio Torres Jiménez el arrendamiento de tres y medio centímetros de agua.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1924-25, disponiéndose se exponga al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Sesión del 8

Preside don Rafael Blanco Serrano, Alcalde presidente y concurren los señores Pérez Aranda, Mesa, Gracia y Reyes.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó a propuesta del señor Alcalde presidente devolver a don Fulgencio La Her, don Manuel Rucón, don José Noguera y don José Ojeda, los depósitos de pesetas 22 29, 18, 125 y 209'30 por suponerse caducados los plenos legales y ferecido el asunto que los motivó.

También se acordó dar ingreso definitivo a pesetas 5 81 de intereses de un censo consignado por José María Puertas que se encuentra aún formalizar.

Se emitió informe favorable respecto a las peticiones del pueblo de Nueva Carley, que al fin se le concede término municipal segregando del de B. e. e. el pago nombrado Monte Horquera a partir del Arroyo Guadalupe.

Se nombró comisionado para la presentación e identidad de los mozos de este pueblo que han de comparecer ante la Comisión mixta los días 15 y 16 de este mes, al Concejal y cuarto teniente don Antonio Mesa Escribano a quien acompañará como auxiliar el oficial primero don José Melado Gutiérrez.

También se acordó renunciar al derecho que concede el artículo 120 de la ley respecto del nombramiento de un alarife o delegado que forma parte de la Comisión referida.

A propuesta del señor Presidente se acordó autorizar para que efectúe el traslado del reloj de la Plaza Vieja al Colgio de las Reverendas Madres Escolapias a causa de amenzar ruina la Torre en que se halla instalado.

A virtud lo dispuesto en el artículo séptimo del Real decreto de 12 de Abril último se eligió en votación aldon Francisco Riano, Secretario del Ayuntamiento de Madrid, para que en representación de todos los Ayuntamientos de España, forme parte de la Junta que deberá constituirse en Madrid para liquidar los débitos y créditos entre el Estado y los municipios.

Con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 12 de Abril último, se eligieron por votación los señores don Modesto Mestanz, Contador de Fondos de B. e. e. y don Joaquín Mora, Secretario de este Ayuntamiento, para que formen parte de la Junta que ha de constituirse en Córdoba para liquidar los débitos existentes entre la provincia y el municipio.

Sesión del 15

Preside don Rafael Blanco Serrano, Alcalde presidente y concurren los se-

ñores Pérez Aranda, Reyes Calvo, Gracia y Lema.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También se aprobó el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

A propuesta de la Comisión de matadero, mercado y venta de carnes, se acordó interesar a la Sociedad Constructora de la Plaza de Toros, la reedificación de dicho matadero en el local del matadero para la mejor distribución de los servicios.

Que por cuenta del Ayuntamiento se adquieran las herramientas que han de servir a los matarifes al objeto de que el comercio pueda cumplir lo que dispone el artículo 34 del R. e. e. e.

Y que se compense el microscopio antiguo por si fuera necesario adquirirlo.

Se acordó así mismo a propuesta de la Comisión del Cementerio: la reedificación de la capilla y el arreglo de la habitación contigua a la sala de autopsia para instalar en ella la sacristía, construyendo donde esta se halla un colgadero para depósito de efectos que se hallan desmenuados.

No permitiendo el cultivo de plantas en arriates adosados a los muros del edificio, para evitar humedades, debiéndose dejar por lo menos una faja de 50 centímetros.

Adquirir una numeración de hierro para los nichos o sepulturas de segunda clase.

Reabar por cuantos medios se crean oportunos, a pronta eficacia de las parcelas de la primera zona.

Que se destine la habitación que hay frente a la capilla a estancia del capellán; y

En los próximos presupuestos se eleve el sueldo del capellán a 160 y el del sacristán a 75 pesetas mensuales.

Se concedió al vecino Fernando Jiménez Flores, el arrendamiento de 5 centímetros de agua, para la casa número 6 de la calle de la Fuente.

Se acordó inscribir a nombre de don Manuel Tenillado Lechide, vecino de Buena, los dos y medio centímetros de agua potable con que se halla dotada la casa número 13 de la calle Martín Bida que ha adquirido don Francisco de Paula.

Se acordó la suscripción al Boletín de Colecciones que se publica en Madrid por el tiempo que el señor Presidente crea oportuno y con pago su importe del capital de imprentas.

(Concluye)

Juzgados

LUCENA

Núm. 9.510

Don Miguel Vibora y Blancas, Juez municipal e interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hago saber: que en la causa que se instruye en este Juzga-

do por el delito de robo de relojes y otros efectos, contra Antonio Fuentes Gallego, de veinte y tres años de edad, estado soltero, profesión cochero, hijo de Juan Bautista y de Rosa, natural de Cabra y vecino de esta ciudad, constan ocupadas al procesado y se sospecha sean de ilegítima procedencia las alhajas siguientes:

Unos pendientes de oro con esmeraldas forma roseta.

Otro de arete forma candado de oro.

Una sortija de oro con esmeraldas forma teja.

Otra también de oro y esmeraldas idéntica forma, más pequeña.

Otra igual, rota y más pequeña.

Otra de oro rellena, forma dos rosas con piedras verdes y blancas, falsas.

Otra de oro bajo con piedras encarnadas y blancas falsas, rota.

Y un dije de metal.

Por tanto se ruega a las Autoridades e individuos de la policía judicial practiquen diligencias al objeto de averiguar quienes sean sus dueños y los que resulten comparezcan en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la inserción de este edicto en dicho periódico oficial para que las reconozcan y previa justificación de su derecho hacerles entrega de ellas pues al efecto se les llama también para que verifiquen su comparecencia con expresado fin.

Dado en Lucena a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Vibora y Blancas.—El Secretario Judicial Licenciado, Antonio F. de Burgos.

POSADAS

Núm. 9.513

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de Posadas y su Partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Sevilla, se hace saber, que en este Juzgado y bajo el número doscientos catorce del corriente año se instruye sumario sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en un chozo enclavado en la finca Las Sanguijuelas término de Hornachuelos la tarde del día veinte y cuatro de Noviembre último que representa tener de setenta a setenta y cinco años de edad, de estatura regular, pelo castaño oscuro, canoso, nariz aguileña, barba poblada, vistiendo blusa color gris con rayas poco perceptibles bastante usada, camisa blanca en cual estado, pantalón de pana lisa color canela y otro pantalón de bajo de paño negro, ambos bastante

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ayuntamiento de Córdoba

Ejercicio económico de 1924-25

Número 9410

Balances de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto realizado y rectificaciones	Operaciones realizadas	DIFERENCIA	
			En mas	En menos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 P. poplar.	34 917 34	1 334 75		33 582 59
2 Montes.				
3 Impuestos.	1 120 994 16	125 480 83		995 513 33
4 Beneficencia.	3 400			3 400
5 Instrucción pública.				
6 Corrección pública.				
7 Extraordinarios.	983 364 15	12 889 40		873 474 75
8 Resultos.	1 017 250 04	297 015 31	24 489 35	774 724 18
9 Recursos legales.	2 701 830 92	145 928 18		2 555 902 74
10 Reintegrados.	2 500	317 36		2 182 64
Totales de ingresos.	5 197 256 61	1 82 965 73	24 489 35	4 632 780 23
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	420 897 25	77 411 27		343 485 98
2 Policía de seguridad.	239 863	25 413 10		214 449 90
3 Policía urbana y rural.	700 970 76	55 169 39		645 801 36
4 Instrucción pública.	178 363	14 197 77		164 165 23
5 Beneficencia.	349 230	28 109 51		321 120 49
6 Obras públicas.	658 555 50	82 936 24		575 619 26
7 Corrección pública.	11 000	666 64		10 333 36
8 Montes.				
9 Cargas.	1 906 883 54	189 446 51		1 116 936 03
10 Obras de nueva construcción.	120 000			120 000
11 Imprevistos.	164 948 53	10 813 67		154 134 86
12 Resultos.	523 380 92	68 623 49		456 757 43
Totales de pagos.	4 675 346 49	552 787 59		4 122 558 90
Existencias en Caja.		30 178 14		
Totales iguales a los ingresos.		582 965 73		

Córdoba a 31 de Agosto de 1924.—El Interventor, Enrique Molina.—Visto Bueno: El Alcalde, José Cruz Conde.

desteriorados, la cabeza destacada, los pies descalzos, el cual tenía además un saco muy roto y unas alpargatas también rotas y un costal muy usado y abierto por una de sus costuras como para que le sirviera de capote, cuyo sujeto falleció a consecuencia de pulmonía aguda según la diligencia de autopsia practicada.

Por lo que se interesa a toda clase de autoridades y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a practicar diligencias en averiguación del nombre y demás circunstancias del referido interfecto con el fin de poder identificarlo participando a este Juzgado las diligencias que caso de dar resultado practique.

Al propio tiempo se cita y llama por término de diez días ante este Juzgado a los parientes más cercanos del expresado interfecto con objeto de recibirles declaración e instruirlos en su caso del contenido del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Posadas a primero de Diciembre de mil novecientos y cuatro.—Miguel Llamas Rosales.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

OCAÑA

Núm. 9.512

Don Estéban Puras y Sierra, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Sánchez, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en el barrio de San Lorenzo, cuyas demás circunstancias se ignoran que el día quince de Octubre último, en unión de Manuel Rivas Cobos, que dijo llamarse Rafael Martínez Gómez, intentaron robar en un establecimiento en Villasequilla, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción con objeto de recibirle declaración en el sumario que con el número noventa y uno de mil novecientos veintita y cuatro se instruye por intento de robo, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya en derecho.

Dado en Ocaña a dos Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, Estéban Puras.—P. S. M: Juan José Gómez.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.